

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2008-00047-00 Acumulado al 06-00040 (terminado por pago)

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante (acumulado) ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 05 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 05 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO DE MINIMA
DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS ALZATE GUZMAN c.c. 70.160.488
DEMANDADOS: INEZ TORRES GRANJA c.c. 31.381.338
SANTA VIRGINIA ZUÑIGA BARAHONA c.c. 35.892.101
RADICADO: **76-109-40-03-007-2008-00047-00** Acumulado al 2006-00040 (terminado por pago total)

AUTO No. 0110

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales has sido pagados y cuales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto en particular, es decir, demanda acumulada.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 42 títulos pendientes de pago, asignados al radicado principal (2006-00040), no obstante como quiera que el mismo se encuentra terminado por pago total, los mismos deben asociarse a la demanda acumulada, realizándose también su pago. Lo anterior, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada y las ya entregadas, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto. P lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR secretaría de este Despacho realícese la asociación de los siguientes depósitos judiciales a este proceso en particular, es decir, demanda acumulada con radicado 2008-00047-00:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2008-00047-00 Acumulado al 06-00040 (terminado por pago)

2.-ORDENAR la entrega a favor del parte demandante FRANCISCO LUIS ALZATE GUZMAN c.c. 70.160.488, de la suma **\$27.893.668 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron anteriormente, **con abono a cuenta suministrada por el actor.** Por secretaría y despacho, realícense las gestiones necesarias para ello una vez se adjunte por la parte demandante la certificación bancaria que acredite la titularidad requerida.

3.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, **so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.**

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67c48e690ea78e436951ed18ee6e0d02c98edc1a06dcebcea85bcfcbcb0979f**

Documento generado en 05/02/2024 11:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>